

tes bien, os defendan y amparen en
esta dicha nuestra Cedula y Confirma-
cion, que no asi os hacemos en la mane-
ra que dicha es, y que executen en lo venos
de aquel o aquellos que contra ella fueren o
pasaren para la Execucion de la dicha pe-
na, guardandola para hacer de ella lo que
la nuestra Cedula fuere: pagandoos tambien
en a vos el dicho Cavildo, Alcaldes, Regi-
dores, Cavalleros, Quadrillero mayor, Her-
manos, Oficiales y buenos Hombres de la
Santa Hermandad vuesa de los montes
y Propios de la dicha Ciudad de Toledo, todas
las dichas Cortas, danos, perjuicios, y
menoscavos que por Varas de lo Refe-
rido huvieredes, y se os Recrearen
doblados como dicho es; y ademas manda-
mos a qualesquier por quien se dexare
de hacerlo, y cumplirlo asi, y que esta dicha
nuestra Carta de Privilegio y Confirma-
cion o su traslado autouurado en manera
que haga fe, les fuere mostrada, que los
emplare, para que parezcan ante nos en
nuestra Corte, u donde quieria que no.

